



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Expresar enérgico repudio ante las expresiones descalificadoras y de censuras dirigidas al periodista ANDRES FERREYRA, de *DoceTV* -canal de televisión-, de la ciudad de Córdoba por parte del comisario de la Policía de Córdoba, Mauricio Mielgo, ante la difusión de un informe periodístico vinculado a denuncias existentes en su contra por “abusos y acosos con un fin sexual” por parte de un dependiente de las fuerzas de seguridad provincial.

Dip. Nac. M. Soledad CARRIZO

Dip. Nac. Marcela Campagnoli - Dip. Nac. Karina Banfi - Dip. Nac. Waldo Wolff - Dip. Nac. Martin Grande - Dip. Nac. Gustavo Menna - Dip. Nac. Mercedes Joury - Dip. Nac. Dolores Martinez - Dip. Nac. Jose L. Patiño - Dip. Nac. Mariana Zuvic



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El 12 de marzo del corriente año, el periodista Andrés Ferreyra perteneciente al DoceTV -canal de televisión-, recibió una carta documento del comisario de la Policía de Córdoba, Mauricio Mielgo, a cargo de la Departamental Marcos Juárez, quien a través de diferentes expresiones y consideraciones manifestaba su disconformidad con la difusión de un informe periodístico sobre las denuncias existentes en su contra por “abuso y acosos con un fin sexual”.

Todas las expresiones y fórmulas vertidas en dicha misiva dan cuentas de una descalificación personal dirigida hacia el periodista y su labor investigativa y de difusión, condicionando la publicidad de su informe a través de advertencias de querellas y pedidos de rectificación, tendientes a deslegitimar las fuentes informativas utilizadas por el periodista Andrés Ferreyra para su elaboración y la denuncia de la víctima y sobre los supuestos abusos sufridos.

El informe periodístico realizado por Andrés Ferreyra, fue publicado en el sitio eldoce.tv a través de 2 artículos: *“Una mujer policía denunció a su jefe por acoso y la echaron: el comisario fue ascendido”*¹ y *“Córdoba: comisario denunciado por acoso sexual fue ascendido de jerarquía”*², del 19 y 25 de febrero respectivamente; mediante los cuales releva, analiza y difunde públicamente información relativa al contexto en que se produjo la denuncia de la Sra. Mariela Fernanda Neira contra el comisario Mauricio Mielgo por “abusos y acosos con un fin sexual”, visibilizando los extremos de la causa en trámite y la situación de ambos actores implicados.

Como aspecto a destacar de dicho informe, el periodista pone en resalto el hecho de encontrarse la Sra. Mariela Fernanda Neira, policía denunciante, actualmente dada de

¹ Disponible en https://eldoce.tv/politica/mujer-policia-cordoba-denuncio-jefe-por-acoso-abuso-sexual-echaron-comisario-fue-ascendido-marcos-juarez_109757

² Disponible en https://eldoce.tv/sociedad/cordoba-comisario-mauricio-mielgo-denunciado-acoso-abuso-sexual-fue-ascendido-jerarquia-policia-marcos-juarez_109967



H. Cámara de Diputados de la Nación

baja por cesantía (expulsión de la policía de la provincia) y Sr. Mielgo, ascendido al escalafón de comisario mayor.

Que la difusión de dicho informe periodístico en ambos artículos y la amplia reproducción alcanzada por un sinnúmero de medios informativos provocó la reacción del comisario Mauricio Mielgo, quien sintiéndose afectado, dirigió la carta documento al periodista Andrés Ferreyra criticando su labor profesional a través de expresiones desproporcionadas e infundadas tales como:

- *"la cobardía de mentir"* (en referencia a. Ferreyra)
- *"No pudo (en referencia a Ferreyra) con su hábito de conducirse con holgazanería en la búsqueda de la verdad, y una vez más, se despeñó en el irresponsable escarnio hacia mi persona"*
- *"sin que medie ninguna prueba que lo corrobore, asumió como cierta su falsa versión de los hechos, y con esa temeridad propia del periodista que ama a la verdad al sólo efecto de violarla".*
- *"Conducirse con el sutil razonamiento de un sofista, al que le importa más esparcir un rumor, que difundir una verdad, pasó por alto que las acusaciones de quienes ejecutan malas acciones, como la formulada por la señorita"*
- *"Otro dislate suyo, está configurada por su modo irónico de referirse a mi ascenso en el escalafón policial".*

Que dicha misiva concluye con un pedido de rectificación por parte del remitente, bajo advertencia de iniciar querrela en contra del periodista.

Las expresiones antes señaladas muestran un exceso "defensivo" por parte del Sr. Mauricio Mielgo, desbordando la sola disconformidad con el informe publicado y tendiente a descalificar la tarea investigativa realizada por el periodista y la posterior difusión de ambos artículos.

El tenor de dichas consideraciones resultan preocupantes no sólo en tanto son remitidas por una máxima autoridad policial en ejercicio de su función, sino por las consecuencias que traen aparejadas en el marco de un estado constitucional de



H. Cámara de Diputados de la Nación

derecho democrático: el debilitamiento de la libertad de expresión y el derecho a la información.

En este contexto, la libre expresión, de donde deriva el derecho a la información son pilares fundacionales del estado liberal de derecho constitucional y síntomas del fortalecimiento democrático en nuestro país, en tanto la información contribuye a la difusión y accesibilidad al conocimiento y a la formación de la ciudadanía, que se concreta en el derecho de todo miembro de una comunidad a la búsqueda, a la difusión, a la expresión y a la recepción de las informaciones.

Más aun, el caso en análisis adquiere un preponderante "interés público institucional" en tanto se vincula a una autoridad de la fuerza de seguridad provincial y su desenvolvimiento institucional, derivándose como consecuencia de ello, un derecho de la ciudadanía de conocer el desenvolvimiento y marcha de las instituciones que le representan.

Que en adición a esto, es válido recordar el amparo constitucional y convencional del derecho a la libre expresión e información en nuestro país, toda vez que su ejercicio no está sujeto a censura previa sino sólo a responsabilidades ulteriores (art. 14 Constitución Nacional, art. 13 Convención Americana de Derechos Humanos), en tanto fundamento de la democracia y el modelo republicano de gobierno, la libertad de expresión debe ser entendida tanto como derecho individual de los ciudadanos como como derecho colectivo o social.

Que como corolario final, es dable recordar que nuestro máximo tribunal nacional ha confirmado en reiterados pronunciamientos el resguardo al derecho de expresión e información libre, resumido en la doctrina de la *real malicia*, caso *Campillay, Patitó* y otros pronunciamientos donde la propia CSJN establece las reglas de ponderación y proporcionalidad entre el derecho a la intimidad y la información pública.

Por todo lo expuesto y considerando la importancia de visibilizar todos los casos que en nuestro país tiendan a debilitar el estado de derecho constitucional y democrático y



H. Cámara de Diputados de la Nación

sus reglas fundantes, tal como el derecho a la libertad de expresión, prensa y publicidad, solicitamos la pronta aprobación del presente.

Dip. Nac. M. Soledad CARRIZO

Dip. Nac. Marcela Campagnoli - Dip. Nac. Karina Banfi - Dip. Nac. Waldo Wolff - Dip. Nac. Martin Grande - Dip. Nac. Gustavo Menna - Dip. Nac. Mercedes Joury - Dip. Nac. Dolores Martinez - Dip. Nac. Jose L. Patiño - Dip. Nac. Mariana Zuvic